

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares, cuatro pesetas línea.

El pago, por adelantado y en Santander

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Ayuntamientos de la provincia, año.	140,00
Particulares y colectividades, »	160,00
Semestre	85,00
Trimestre	45,00
Número suelto, dentro del año...	1,50
» » de años anteriores.	3,00

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA EXCMA. DIPUTACION

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS OFICIALES	
Excma. Diputación Provincial de Santander		Delegación Provincial de Trabajo	781
Dando cuenta del acuerdo de concesión de la Medalla de Oro del Mérito Provincial al Excmo. Sr. D. José Pérez Bustamante	773	Distrito Minero de Santander	783
“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Ministerio de la Gobernación		Junzgado municipal número dos de Santander	784
Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría	774	Ayuntamiento de Hazas de Cesto	784
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	784
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamiento de Reinosa	784

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

La Excmo. Diputación Provincial de Santander, en sesión plenaria de fecha 12 de julio del año actual, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Se da cuenta del acta en la que se consigna el acuerdo tomado por la Comisión designada para instruir el expediente de concesión de la Medalla de Oro del Mérito Provincial al Excmo. Sr. D. José Pérez Bustamante, presidente que fue de esta Corporación y gobernador civil y jefe provincial del Movimiento de Ciudad Real en la actualidad, en el que se propone la concesión de la distinción expresada en premio a los méritos y circunstancias especiales que concurren en el referido señor Pérez Bustamante cumplidamente justificadas en el expediente mencionado. Examinado dicho expediente, en el que se recogen

los merecimientos que hacen referencia a la distinción que se propone y en el que constan los documentos y requisitos determinados en el artículo 13 del Reglamento de Honores y Distinciones, los señores diputados, sin disconformidad alguna, y, por tanto, por el voto favorable de todos los asistentes que lo son en número de quince y constituyen más de las dos terceras partes del total de los que forman la Corporación, que asciende a diecisiete, conforme exige el artículo 14 del Reglamento citado acordaron conceder la Medalla de Oro de esta provincia al Excmo. Sr. D. José Pérez Bustamante, presidente que fue de esta Diputación y actualmente gobernador civil y jefe provincial del Movimiento de Ciudad Real, por los méritos comprobados en el expediente instruido a tal fin y los servicios prestados por el mismo durante el tiempo que desempeñó la Presidencia de este Organismo Provincial.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos legales procedentes.

Santander, 16 de julio de 1962. — El secretario, Luis Herrera de Pedro.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamientos de segunda categoría, conforme a las siguientes bases:

1.^a Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.^a Tienen derecho a participar en el concurso:

a) Todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que pertenezcan al Cuerpo, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, así como los que acrediten una permanencia de más de dos años en la plaza que sirven en propiedad, contados a partir de su nombramiento definitivo acordado en concursos anteriores.

b) Los alumnos procedentes de la oposición convocada por el Instituto de Estudios de Administración Local en virtud de Resolución de 26 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre del mismo año), condicionada su admisión y el nombramiento, en su caso, a la aprobación de los recursos de capacitación que habiliten para la obtención del título de su ingreso en la segunda categoría del Cuerpo; bien entendido que para estos concursantes es de aplicación el precepto contenido en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

c) No obstante, no podrán tomar parte en el presente concurso aquellos Secretarios de segunda categoría que han obtenido plaza en el concurso convocado por Orden de 22 de agosto de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre del mismo año), cuyos nombramientos provisionales han sido publicados oficialmente en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo próximo pasado.

3.^a Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1) tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones (modelo número 2) que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se solicitan, y una ficha de cartulina blanca, precisamente tamaño 21 por 16 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo número 3), haciendo constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso, aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

Deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía: Setenta y cinco pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para el reintegro del oportuno recibo.

4.^a El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos y voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en la Sección primera, Negociado segundo de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios) cualquier día hábil, de las once a las trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «B. O. del Estado». El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes la remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.^a Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que pudieran aparecer, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones, en el orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.^a Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el art. 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

7.^a El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentara a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso, les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 14 de junio de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

Modelo número 1

Margen que se cita

Póliza
de
3 pesetas

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Ilustrísimo señor:

Don, vecino de, con domicilio en, respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría, y deseando tomar parte en el concurso convocado por Orden de para proveer en propiedad plazas vacantes, de acuerdo con lo que exige el número de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo número 3, inserto en el «Boletín Oficial del Estado».

Tantas copias de la declaración como plazas solicitadas (modelo número 2).

Asimismo, se adjuntan los documentos relacionados al margen, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

El funcionario que suscribe declara carecer de antecedentes penales.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes anunciadas, es por lo que

SUPLICA a V. I. se digne tenerle por admitido al mismo y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona, por orden de preferencia:

- | | |
|---|------------------------------------|
| 1. ^a (Corporación) (Provincia) | 19. (Corporación) (Provincia) |
| 2. ^a (Provincia) | 20. (Provincia) |
| 3. ^a (Provincia) | 21. (Provincia) |
| 4. ^a (Provincia) | 22. (Provincia) |
| 5. ^a (Provincia) | 23. (Provincia) |
| 6. ^a (Provincia) | 24. (Provincia) |
| 7. ^a (Provincia) | 25. (Provincia) |
| 8. ^a (Provincia) | 26. (Provincia) |
| 9. ^a (Provincia) | 27. (Provincia) |
| 10. (Provincia) | 28. (Provincia) |
| 11. (Provincia) | 29. (Provincia) |
| 12. (Provincia) | 30. (Provincia) |
| 13. (Provincia) | 31. (Provincia) |
| 14. (Provincia) | 32. (Provincia) |
| 15. (Provincia) | 33. (Provincia) |
| 16. (Provincia) | 34. (Provincia) |
| 17. (Provincia) | 35. (Provincia) |
| 18. (Provincia) | 36. (Provincia) |

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 19.....

(Firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Cuerpo Nacional de Secretarios Modelo número 2 (anverso)

Administración Local

Número del Escalafón o lista provincia de

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE PRIMERA CATEGORIA

Convocado en

Datos personales y profesionales:

- Nombre y apellidos
Fecha de nacimiento
Naturaleza
1. a) Diplomado en Administración Local, en el mismo Cuerpo
b) Cuerpo Nacional distinto
2. Premio Nacional Calvo Sotelo
3. a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizado en 31 de diciembre de 1954, cierre del Escalafón: años, meses, días.

Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (1)

- b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional (1)
c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)
d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)

- Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario)
4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2)
b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón, necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.
(2) Indicar plaza y fecha de posesión.

Modelo número 2 (reverso)

- 5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo
b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursa
c) Oposición en categoría distinta del Cuerpo a que pertenezca la vacante
6. a) y b) Otras oposiciones
Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos
7. Títulos académicos o profesionales
8. Cursos de perfeccionamiento

Deméritos:

- ¿Ha sido sometido a expediente de depuración político-social?
Otros méritos o aclaraciones
..... de de 19.....
(Fecha y firma del interesado)

Observaciones.—Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Modelo número 3 (2)

	Puntos
Suma anterior	
Situación actual (excedente, expectante, interino a propietario)	
4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que desempeña en propiedad (2)	
b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco	
5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo	
Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursó	
c) Oposición en categoría distinta del Cuerpo a que pertenece	
6. a) y b) Otras oposiciones	
Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos	
8. Títulos académicos o profesionales	
9. Cursos de perfeccionamiento	
Total puntuación obtenida	

(2) Indicar plaza y fecha de posesión.

Modelo número 3 (1)

Declaración jurada para el curso de Secretarios de Administración Local de primera categoría convocado en
 (Primer apellido)
 (Segundo apellido)
 (Nombre)
 Número del Escalafón o lista..... Año

	Puntos
FICHA PARA EL NEGOCIADO	
Fecha de nacimiento	Edad
Naturaleza	Provincia
1. a) Diplomado en Administración Local, en el mismo Cuerpo	
b) En Cuerpo Nacional distinto	
2. Premio Nacional Calvo Sotelo	
3. a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizados en 31 de diciembre de 1954, cierre del Escalafón: años, meses, días.	
Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado (1)»	
b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional (1)	
c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1)	
d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1)	
Suma y sigue	

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón, necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.

Modelo número 3 (4)

PLAZAS QUE SOLICITA, POR ORDEN DE PREFERENCIA

Table with multiple rows and columns of dotted lines for listing preferences.

Modelo número 3 (3)

Puntos

Deméritos:

- List of merit categories: ¿Ha sido sometido a expediente disciplinario?, Fallo recaído en su caso, Fallo recaído en su expediente de depuración político-social, Otros méritos o aclaraciones

(Fecha y firma del interesado)

Observaciones.—Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

RELACION QUE SE CITA		Ptas.	Ptas.
Provincia de Albacete			
Alborea	25.000	Calamonte	27.500
Barrax	25.000	Casas de Don Pedro	25.000
Bienservida	25.000	Castilblanco	25.000
Bonete	25.000	Cordovilla de Lacara	25.000
Bonillo (El)	27.500	Coronada (La)	25.000
Casas de Ves	25.000	Esparragosa del Caudillo	25.000
Fuente Alamo	25.000	Esparragosa de la Serena	25.000
Fuentealbilla	25.000	Feria	27.500
Higueruela	25.000	Fuentes de León	27.500
Letur	25.000	Haba (La)	25.000
Lietor	25.000	Herrera del Duque	27.500
Molinicos	27.500	Higuera la Real	30.000
Montealegre del Castillo	25.000	Higuera de la Serena	25.000
Munera	27.500	Higuera de Vargas	27.500
Nerpio	27.500	Malcocinado	25.000
Ontur	25.000	Montemolin	27.500
Ossa de Montiel	25.000	Oliva de Mérida	25.000
Peñas de San Pedro	25.000	Parra (La)	25.000
Petrola	25.000	Peñalsordo	27.500
Riopar	25.000	Puebla de Maestre	25.000
Robledo (El)	25.000	Puebla de Alcocer	25.000
San Pedro	25.000	Puebla de Sancho Pérez	25.000
Socovos	25.000	Santa Amalia	27.500
Villamalea	25.000	Santa Marta de los Barros	27.500
Villapalacios	25.000	Segura de León	27.500
		Solana de los Barros	25.000
		Torremegía	25.000
		Valencia de las Torres	25.000
		Valencia del Ventoso	22.000
		Valle de Matamoros	25.000
		Villalba de los Barros	25.000
		Villanueva del Fresno	24.000
		Zarza de Alange	27.500
		Zarzacapilla	25.000
		Provincia de Burgos	
		Salas de los Infantes	25.000
		Provincia de Cáceres	
		Acehucbe	25.000
		Ahigal	25.000
		Almoharín	27.500
		Arroyomolinos de Mon- tánchez	25.000
		Cabezuela del Valle	25.000
		Cilleros	25.000
		Deleitosa	25.000
		Gata	25.000
		Hinojal	25.000
		Ibahernando	27.500
		Jarandilla	25.000
		Mirabel	25.000
		Navaconcejo y Rebollar	25.000
		Navas del Madroño	25.000
		Muñomoral	25.000
		Piornal y Valdastillas	25.000
		Roblédillo de Trujillo	25.000
		Salorino	25.000
		Talayán	20.000
		Torrejoncillo	27.500
		Valdelacasa de Tajo	25.000
		Villamiel	25.000
		Zarza La Mayor	27.500
		Zarza de Montánchez	25.000
		Provincia de Cádiz	
		Espera	27.500
		Grazalema	27.500
		Puerto Serrano	27.500
		Setenill	27.500
		Provincia de Castellón	
		Adzaneta	25.000
		Artana	25.000
		Calig	25.000
		Lucena del Cid	25.000
		Trahiguera	25.000
		Useras	25.000
		Provincia de Ciudad Real	
		Albaladejo	25.000
		Alcubillas	25.000
		Cabezasrubias del Puerto	25.000
		Carrizosa	25.000
		Castellar de Santiago	27.500
		Chillón	27.500
		Fernán Caballero	25.000
		Fuentealcaliente	25.000
		Granatula de Calatrava	25.000
		Hinojosa de Calatrava	25.000
		Mestanza	27.500
		Montiel	25.000
		Pozuelo de Calatrava	25.000
		Solana del Pino	25.000
		Torralba de Calatrava	22.000
		Torre de Juan Abad	27.500
		Villamanrique	25.000
		Provincia de Córdoba	
		Alcaracejos	25.000
		Añora	25.000
		Cañete de las Torres	27.500
		Carcabuey	22.000
		Cardena	22.000
		Conquista	25.000
		Dos Torres	27.500
		Encinas Reales	25.000
		Guadalcázar	25.000
		Luque	24.000
		Monturque	25.000
		Moriles	25.000
		Palenciana	25.000
		Pedroche	27.500
		Torrecampo	27.500
		Villaralto	25.000
		Provincia de La Coruña	
		Aranga	27.500
		Cabana	30.000
		Cabañas	27.500
		Capela	27.500
		Cerdido	25.000
		Dodro	25.000
		Finisterre	27.500
		Frades	27.500
		Moeche	25.000
		Santiso	27.500
		Somozas (pendiente re- curso)	27.500
		Toques	25.000
		Provincia de Badajoz	
		Albuera (La)	25.000
		Alconchel	27.500
		Benquerencia de la Serena	27.500
		Bienvenida	24.000
		Burguillos del Cerro	24.000

	Ptas.		Ptas.		Ptas.
Tordoya	30.000	Bejigar	27.500	Meirá... ..	25.000
Trazo... ..	27.500	Cambil	24.000	Monterroso	27.500
Vilasantar	27.500	Canena	25.000	Muras... ..	25.000
Provincia de Cuenca		Cazalilla... ..	25.000	Nogales (Los)	27.500
Fuente de Pedro Naharro.	25.000	Chiclana de Segura	25.000	Orol	27.500
Honrubia	25.000	Frailes	25.000	Paradela	27.500
Las Mesas	25.000	Fuerte del Rey	25.000	Páramo	25.000
Palomares del Campo y		Guardia de Jaén (La)	25.000	Pol... ..	27.500
Villar del Aguila	25.000	Higuera de Arjona	27.000	Ribera de Piquín	25.000
San Lorenzo de la Parrilla	25.000	Huesa... ..	22.000	Trabada	25.000
Provincia de Granada		Ibros	27.500	Triacastela	25.000
Alamedilla	25.000	Iznotóraf	27.500	Valle de Oro... ..	27.500
Albandón	25.000	Jabalquinto	25.000	Provincia de Málaga	
Aldeire	25.000	Jamilena	25.000	Alameda... ..	27.500
Berchules	25.000	Larva... ..	25.000	Alcaucín... ..	25.000
Campotejar	25.000	Lopera	22.000	Alfarnate... ..	25.000
Castillejar	25.000	Mangibar... ..	24.000	Algarrobo	25.000
Cortes de Baza	27.500	Navas de San Juan	24.000	Almargen	25.000
Chimeneas	25.000	Pegalajar... ..	24.000	Alozaina	25.000
Dehesas Viejas	25.000	Pontones... ..	25.000	Arriate	27.500
Deifontes... ..	25.000	Puente de Genave... ..	25.000	Benamocarra	25.000
Fonelas	25.000	Santo Tomé	27.500	Burgo (El)... ..	25.000
Freila... ..	25.000	Torreblasco Pedro... ..	25.000	Casarabonela	27.500
Gor... ..	30.000	Villarodrigo... ..	25.000	Casares	30.000
Guadahortuna	27.500	Provincia de León		Colmenar	27.500
Gualchos	25.000	Alija de los Melones	25.000	Frigiliana... ..	25.000
Huélago y Laborcillas ...	25.000	Barjas... ..	25.000	Gaucín	25.000
Hueneja... ..	25.000	Barrios de Salas	25.000	Guaro	25.000
Itrabo	25.000	Benuza	25.000	Humilladero	25.000
Jerez del Marquesado ...	25.000	Burgo Ranero (El)	25.000	Manilva	25.000
Mecina y Bombarón	25.000	Carracedelo	27.500	Montejaque	25.000
Montejícar	27.500	Castropodame	25.000	Riogordo... ..	27.500
Montillana y Trujillos ...	25.000	Encinedo	25.000	Sierra de Yeguta	27.500
Murtas... ..	25.000	Folgozo de la Rivera	25.000	Tolox... ..	25.000
Orce	27.500	Igueña	25.000	Valle de Abdalajis... ..	25.000
Otivar	25.000	Lucillo	25.000	Villanueva de Algaidas ...	30.000
Polopos	25.000	Luyego de Somoza	25.000	Villanueva del Rosario ...	25.000
Purullena	25.000	Noceda	25.000	Villanueva del Trabuco... ..	27.500
Torre-Cardela y Goberna-		Paradaseca	25.000	Viñuela	25.000
dor... ..	25.000	Páramo del Sil	25.000	Yunquera... ..	25.000
Ugijar	25.000	Puente de Domingo Flórez	25.000	Provincia de Murcia	
Valor... ..	25.000	Quintana del Castillo... ..	25.000	Campos del Río	25.000
Zafarraya... ..	25.000	Riego de la Vega	25.000	Ricote... ..	25.000
Provincia de Huelva		Santa Coloma de Curueño	25.000	Provincia de Orense	
Almonaster la Real	27.500	Santa Elena de Jámuz ...	25.000	Arnoya	25.000
Encinasola	22.000	Santa Marina del Rey ...	25.000	Barbadanes	27.500
Escacena del Campo	25.000	Torre del Bierzo	25.000	Bola (La)	27.500
Jabugo	25.000	Valderrey	25.000	Bollo (El)	27.500
Niebla	25.000	Valdebimbre... ..	25.000	Cenlle	27.500
Paterna del Campo... ..	27.500	Valle de Finolledo	25.000	Cualedro... ..	27.500
Paymogo... ..	25.000	Villamontán de la Val-		Entrimo	27.500
Rociana	24.000	duerna	25.000	Gomesende	27.500
Rosal de la Frontera... ..	25.000	Provincia de Logroño		Gudiña (La)... ..	25.000
Santa Olalla de Cala... ..	27.500	Pradejón... ..	25.000	Laza	27.500
Villalba del Alcor	22.000	Quel... ..	25.000	Leiro	27.500
Villarrasa	25.000	Provincia de Lugo		Montederramo	27.500
Zufre... ..	25.000	Alfoz... ..	27.500	Oimbra	25.000
Provincia de Jaén		Antas de Ulla	27.500	Parada del Sil	25.000
Albanchez de Ubeda	25.000	Baleira	27.500	Pungín	25.000
Bedmar	27.500	Begonte	30.000	Rairiz de Veiga... ..	27.500
Arquillos	25.000	Castro del Rey... ..	30.000	Ramiranes	27.500
		Folgozo de Caurel... ..	27.500	San Cristóbal de Cea... ..	30.000

	Ptas.		Ptas.		Ptas.
Sandianes.....	25.000	Santiago de Teide.....	25.000	Provincia de Vizcaya	
Sarreaus	27.500	Tanque	25.000	Galdames	25.000
Verea	25.000	Tazacorte	27.500	Urduliz-Barrica	25.000
Villardevos	30.000	Tegueste	25.000	Provincia de Zamora	
Provincia de Oviedo		Tajarafe	25.000	Gállegos del Río y Vega-	
Amieva	25.000	Valverde	27.500	latrave	25.000
Bimeñes.....	27.500	Valle Gran Rey	27.500	Riofrio de Aliste	25.000
Boal	30.000	Provincia de Santander		Vezdemarbán	25.000
Cabranes	25.000	Camaleño	25.000	Provincia de Zaragoza	
Grandas de Salime	25.000	Campoo de Yuso... ..	25.000	Sos del Rey Católico... ..	25.000
Ibias	27.500	Liérganes	25.000	(Publicada en el «Boletín Ofi-	
Morcín	25.000	Penagos... ..	25.000	cial del Estado» del día 4 de julio	
Onís	25.000	Ribamontán al Monte	25.000	de 1962.)	253
Quirós	27.500	Rionansa	25.000		
Ribadedeva	25.000	San Felices de Buelna	25.000		
Provincia de Palencia		Santiurde de Toranzo	25.000		
Pomar de Valdivia	25.000	Soba... ..	25.000		
Provincia de Las Palmas		Valdeprado del Río	25.000		
Agaete.....	22.000	Val de San Vicente	25.000		
Santa Lucía.....	30.000	Villacarriedo	25.000		
Teguise	30.000	Provincia de Sevilla			
Tejeda.....	25.000	Aguadulce	25.000		
Tuineje.....	25.000	Almadén de la Plata	25.000		
Valsequillo	30.000	Badolatosa... ..	27.500		
Provincia de Pontevedra		Bormujos	25.000		
Fornelos de Montes	25.000	Carrión de los Céspedes... ..	25.000		
Golada.....	30.000	Castillo de las Guardas... ..	27.500		
Meis	27.500	Coripe	25.000		
Oya	25.000	Corrales (Los)	27.500		
Portas	27.500	Guillena	27.500		
Ribadumia	25.000	Lantejuela (La)	25.000		
Provincia de Salamanca		Marinaleda	25.000		
Aldeadávila de la Ribera-		Peñaflor	27.500		
Corporario	25.000	Roda de Andalucía (La).. ..	27.500		
Provincia de Santa Cruz		Ronquillo (El)... ..	25.000		
de Tenerife		Villamanrique de la Con-			
Adeje	27.500	desa	25.000		
Valle Gran Rey	27.500	Provincia de Teruel			
Agulo.....	25.000	Andorra	27.500		
Alagéro	25.000	Montalbán	25.000		
Arona.....	27.500	Provincia de Toledo			
Barlovento	25.000	Alcaudete de la Jara... ..	25.000		
Breña Alta	27.500	Castillo de Bayuela-Car-			
Buenvista	27.500	diel de los Montes	25.000		
Candelaria	27.500	Pueblanueva (La)	25.000		
Fasnia.....	25.000	Real de San Vicente	25.000		
Fuentecaliente de la Pal-		Turleque	25.000		
ma	25.000	Villafranca de los Caba-			
Garafia	27.500	lleros	27.500		
Granadilla de Abona... ..	27.500	Provincia de Valencia			
Guancha (La)	25.000	Ademuz	25.000		
Guía de Isora	27.500	Alpuente	25.000		
Hermigua	27.500	Anna	25.000		
Matanza de Acentejo (La)	25.000	Camporrobles	25.000		
Mazo	27.500	Cortes de Pallas	25.000		
Paso (El)	27.500	Chella	25.000		
Puntallana	25.000	Jalance	25.000		
San Miguel	25.000	Jarafuel	25.000		
Santa Ursula	27.500	Luchente	25.000		
		Mogente	25.000		

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos Sindicales

Vistos el Convenio Colectivo Sindical para el Comercio de la Piel, que se rige por la Reglamentación Nacional de Trabajo del Comercio, de 10 de febrero de 1948, acordado entre las representaciones legales de empresarios y productores, y,

Resultando: Que el Convenio remitido a esta Delegación por la de Sindicatos, con oficio fecha 6 de junio corriente, suscrito el 30 de mayo último, de una parte por la representación económica, integrada por don Angel Julián Benito, don Vicente Ramos, don Julio García Ojeda, doña Covadonga Fernández, señor Rodríguez Prieto (hijo) y representante de Calzados Príncipe, S. A., y de la otra, por la social, formada por don Agustín Ruiz Alcuturri, don Adolfo Martínez Toca, don Diego Marciano, don Tomás Bustamante, don Guillermo Navamuel y don Manuel Díaz Balluerca, actuando de presidente el inspector de Trabajo don Inocencio Espina Fernández, asistido del secretario don Cayetano Iraola Sánchez y de asesor don Luis Ríos Pérez,

Resultando: Que al Convenio se unió informe de la Delegación de Sindicatos en el sentido de que su implantación no implicaba aumento de los precios que venden los comercios afectados.

Resultando: Que solicitado informe de la Dirección General de Previsión en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la

Circular número 254, de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, de 1 de julio de 1961, fue evacuado en 20 del corriente, en el sentido de que no existe inconveniente para la aplicación del Convenio en lo que respecta a la exclusión de los aumentos, a efectos de cotización de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente, se han observado las formalidades legales

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial del Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para aplicación de la Ley.

Considerando: Que el Convenio se adapta por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley y preceptos correlativos de su Reglamento, sin que concurra causa alguna de ineficacia, de las que se relacionan en el artículo 20 del repetido Reglamento, procede su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la repetida Ley y 25 de su Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo, acuerda:

1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical para el Comercio de la Piel, que se rige por la Reglamentación Nacional del Comercio, de 10 de febrero de 1948; y

2.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra esta Resolución puede recurrirse en alzada ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo en el plazo de quince días, contados a partir de su notificación.

Santander, 25 de junio de 1962. El delegado de Trabajo accidental, Vicente D. Bedia Trueba.

TEXTO DEL CONVENIO

Cláusula 1.ª Ambito personal y territorial.—De conformidad con

lo establecido en el apartado b) del artículo 4.º de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículo 7.º de la Orden de 22 de julio del mismo año, las prevenciones de este Convenio Colectivo afectarán a todo el personal perteneciente a cualquier establecimiento mercantil de los encuadrados en el Ciclo Comercio del Sindicato Provincial de la Piel.

Cláusula 2.ª Vigencia.—La duración del Convenio será de dos años, y entrará en vigor, una vez aprobado, con carácter retroactivo, a partir de 1.º de mayo de 1962, desde cuya fecha surtirán efectos sus cláusulas.

Cláusula 3.ª Prórroga. — El Convenio se considerará prorrogado por años sucesivos, si alguna de las partes que lo suscriben, no formulase solicitud de revisión ante el delegado provincial de Trabajo, y siempre que la preavisase con tres meses de antelación a la expiración del término, razonando la propuesta de rescisión o revisión.

Cláusula 4.ª Revisión.—Por la representación Social se podrá pedir la revisión del Convenio si por disposición legal de cualquier índole o rango, se establecieren mejoras para los productores del Comercio, que al ser absorbidas por la Empresa, motiven la anulación total de los beneficios que mediante él se pactan.

Asimismo, corresponderá a la representación de las Empresas el derecho a solicitar la revisión del Convenio antes de que expire su término, si por circunstancias de carácter económico no fuese posible mantener las mejores condiciones concedidas.

Cláusula 5.ª Absorción. — Las mejoras económicas establecidas por el Convenio podrán ser absorbidas o compensadas por las mejoras que pueden establecerse, una vez vigente el mismo, por disposiciones y órdenes ministeriales, consideradas en su conjunto.

Cláusula 6.ª Plus de traslado y desgaste de ropa.—Se establece para todo el personal afectado por el presente Convenio, y se le abonarán las Empresas por día de asistencia al trabajo, de acuerdo con la escala siguiente:

	Ptas.
Jefe de Sucursal	20
Encargado de establecimiento	18
Dependiente mayor	17

	Ptas.
Viajante	16
Dependiente de 25 años	15
Dependiente de 22 a 25 años..	14
Ayudante	11
Aprendices de 3.º y 4.º año...	7
Aprendices de 1.º y 2.º año ...	5
Jefe administrativo	25
Cajero-contable	18
Auxiliar de caja	13
Profesionales de oficio	15
Mozo especialista	12
Mozo	9

Al personal de limpieza, habida cuenta de su habitual sistema de trabajo por horas, se les señala como importe de este Plus, el 25 por 100 de los salarios base que perciban.

Si en la actualidad, o durante la vigencia del presente Convenio, existieran en las Empresas afectadas productores pertenecientes a categorías profesionales no relacionadas anteriormente, el montante del Plus que se regula ascenderá, igualmente, al 25 por 100 de sus salarios base.

Cláusula 7.ª Gratificaciones extraordinarias.—Independientemente de las gratificaciones reglamentarias vigentes, se establecen dos gratificaciones consistentes cada una de ellas en media mensualidad del salario base, que serán abonadas con las gratificaciones de «18 de julio» y «Navidad».

Cláusula 8.ª Aumentos por años de servicio.—Aunque se mantiene sin modificación la cuantía reglamentaria de los aumentos periódicos por años de servicio, se modifica el sistema de justificación de los mismos en el sentido de que no existirá limitación en cuanto al número de cuatrienios previstos en la Reglamentación.

Asimismo, si al producirse un cambio de categoría se hallase en curso algún cuatrienio, el periodo transcurrido en la categoría anterior se computará para integrar los que correspondan en la nueva categoría, y se abonará de acuerdo con ésta.

Cláusula 9.ª Vacaciones. — El personal que llevase más de veinte años en la Empresa, disfrutará, como mínimo, de veinticinco días naturales de vacaciones anuales retribuidas.

Cláusula 10.ª Exclusión de cotizaciones.—Las mejoras económicas establecidas por el presente Convenio no se tendrán en cuenta

para la base de cotización en Seguros Sociales, Mutualidad Laboral y Fondo de Plus Familiar.

Cláusula 11.^a Salario hora.— En cumplimiento de las disposi-

$$\frac{(365 \times SB.) + (60 \times SB.)}{(365 - 52 - 8 - 13) \times 8} = 0,181 \times SB.$$

Donde 365 es el número de días del año; 60, el de los de gratificaciones con el incremento que establece el Convenio; 52, el de domingos; 8, el de fiestas no recuperables; 13, el de días de vacaciones, y SB. el salario base de las tablas

$$\frac{(365 \times SB.) + (60 \times SB.)}{(365 - 52 - 8 - 18) \times 8} = 0,183 \times SB.$$

La misma explicación que para el anterior, aclarándose que dieciocho es el número de

$$\frac{(365 \times SB.) + (60 \times SB.)}{(365 - 52 - 8 - 22) \times 8} = 0,187 \times SB.$$

Esta fórmula sólo varía de la anterior en el número de días de las vacaciones anuales, 22, según lo establecido en el Convenio.

Se señala que, por tratarse de días naturales de vacaciones, se descuentan de esta cifra los correspondientes domingos que ya han sido computados en la cifra anterior.

Cláusula especial.—Los vocales que, como representantes de las partes, han intervenido en la formalización de este Convenio, declaran unánimemente que en su opinión las disposiciones y pactos del mismo no determinan un alza de precios en los artículos que constituyen el comercio de las Empresas afectadas, no obstante el hecho de que las mejores condiciones económicas que para el personal se establecen, representará para ellas un aumento de obligaciones.

Cláusula adicional.—Si durante la vigencia de este Convenio se aprobase para las mismas actividades en él comprendidas alguno de ámbito nacional o interprovincial que contenga superiores mejoras para el trabajo, el presente

ciones vigentes se determinan los salarios base profesionales de la siguiente manera:

a) Personal con menos de diez años de servicio en el Empresa:

reglamentarias. Se divide por 8, pues se trata de encontrar el salario hora.

b) Personal con más de diez y menos de veinte años de servicio en la Empresa:

días de vacaciones durante el año.

c) Personal con más de veinte años de servicio en la Empresa:

se entenderá modificado por el de más amplio ámbito en lo que respecta a tales mejoras.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Miguel Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero.

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación nombrado «Luisa», número 15.993, solicitado por don Alfonso Alonso Cobo, vecino de Santander, con 224 pertenencias de mineral de hierro, en los parajes denominados de «Fuente de la Salud», del término municipal de Santa María de Cayón, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la llamada «Fuente de la Salud», entre los pueblos de Santa María de Cayón y Lloreda.

Desde el punto de partida a la primera estaca, dirección Norte, se medirán 350 metros; de la primera a la segunda, Este, 350 metros; de la segunda a la tercera, Sur, 1.400 metros; de la tercera a la cuarta, Oeste, 1.600 metros; de

la cuarta a la quinta, Norte, 1.400 metros, y de la quinta a la primera, Este, 1.250 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 224 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que, cuantos se consideren perjudicados, puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 14 de julio de 1962. El ingeniero jefe, Miguel Gómez Ortiz.

Don Miguel Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero.

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación nombrado «Amapola Segunda», núm. 15.998, solicitado por don Pedro Ansorena Garret, vecino de Treto, con 210 pertenencias de mineral de hierro, en los parajes denominados de «Cubieja de la Sierra de Astrana», del término municipal de Soba, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida un mojón de hormigón con un hierro clayado en el centro, situado en lo alto de la peña denominada «Mortero Chico», al lado de la sima del mismo nombre, en el paraje antes citado de «Cubieja de la Sierra de Astrana».

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, dirección Este, 750 metros; de la primera a la segunda, Norte, 1.500 metros; de la segunda a la tercera, Oeste, 1.400 metros; de la tercera a la cuarta, Sur, 1.500 metros, y de de cuarta al punto de partida, Este, 650 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 210 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que, cuantos se consideren perjudicados,

puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 12 de julio de 1962. El ingeniero jefe, Miguel Gómez Ortiz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander y su término.

Hago saber: Que el día nueve del próximo mes de agosto, a las doce de la mañana, se sacarán a pública subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los siguientes bienes:

Un cuadro al óleo, que representa la iglesia de Nestares.

Un cuadro, también al óleo, del Monasterio de Montes Claros, ambos de tamaño de 0,20 x 0,15 metros, aproximadamente, del pintor Salces.

Estos bienes han sido embargados a don Felipe Ruiz de Huidobro, en el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado a instancia de don Angel Muñoz García, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, sobre reclamación de 7.599,60 pesetas; y habiendo sido tasados en la suma de cinco mil pesetas, es requisito, para tomar parte en la subasta, el consignar el 10 por 100 de dicho avalúo, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo..

Santander, 23 de julio de 1962. El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padin.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 158 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Como caso especial, debido a la urgente necesidad de proceder a la realización de las obras de conservación del edificio de esta Casa Ayuntamiento, cuyo anuncio de subasta apareció inserto en este mismo Boletín, con el n.º 84, de fe-

cha 16 del actual, y que según las proposiciones para tomar parte podían ser presentadas durante los veinte días hábiles siguientes que finalizarían el día 10 de agosto próximo y su apertura el 13, se modifica señalándose como fecha fija para la apertura de las que se puedan presentar el día primero de referido agosto y misma hora de las doce de su mañana, hasta cuyo momento se admitirán todas las proposiciones que se presenten y se procederá a la adjudicación provisional en el mismo acto.

En relación con esta obligada modificación (y que en nada ha de perjudicar a los optantes ni a la administración), se admitirán también las reclamaciones que puedan presentarse hasta el mismo momento en que ha de procederse a la apertura de las plicas y que puede interponer todo aquel que se creyere perjudicado.

Con la publicación del presente no sufre modificación el resto del anuncio a que anteriormente se ha hecho referencia y que también se refiere a la otra subasta indicada en el párrafo B), sobre la construcción de una cobertura de enlace entre las naves de ordeño números 1 y 2 en el ferial de Beranga y sus correspondientes terrazas o cubiertas.

Casa Ayuntamiento a 24 de julio de 1962.—El alcalde, Feliciano Campo.

Derechos de inserción y timbre de publicidad; 194 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Rafael Losada Fernández, juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado pende pieza de responsabilidad civil, dimanante de la causa número 34-60, seguida por el delito de conducir ilegalmente vehículos de motor, contra Juan-Domingo Mariano Casals Planas, de 45 años de edad, hijo de Domingo y Angela, natural de Aguilar de Segarra (Barcelona), de estado soltero, de profesión barrenista, en cuyos autos y por resolución de este día, se ha acordado, por providencia de esta fecha, por término de diez días, su presentación y requerimiento ante este Juzgado de Instrucción para que haga efectiva la multa de mil

pesetas que le ha sido impuesta en referida causa, con arresto sustitutorio de quince días, caso de impago de la misma.

Dado en Santoña a 10 de julio de 1962.—El juez de instrucción, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible).

261

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Don Vicente González Sanz, alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa.

Hago saber: Que modificada por el Ayuntamiento, en sesión del Pleno celebrada el día 10 de los corrientes, la ordenanza fiscal de este Ayuntamiento sobre derechos y tasas del Mercado de Abastos, se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días, a efectos de las reclamaciones legítimas que puedan formularse.

Reinosa, 11 de julio de 1962.—El alcalde, Vicente González Sanz.

Don Vicente González Sanz, alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa.

Hago saber; Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público, en este Ayuntamiento, las cuentas de administración del patrimonio y general del presupuesto ordinario de 1961 con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente durante el plazo de quince días y que en dicho plazo y ocho días más, se admitirán reclamaciones reglamentarias.

Reinosa, 11 de julio de 1962.—El alcalde, Vicente González Sanz.

Don Vicente González Sanz, alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa.

Hago saber: Que modificada por el Ayuntamiento, en sesión del Pleno celebrada el día 10 de los corrientes, la ordenanza fiscal de este Ayuntamiento sobre derechos y tasas del Cementerio Municipal, se halla expuesta al público, durante el plazo de quince días, a efectos de las reclamaciones legítimas que puedan formularse.

Reinosa, 11 de julio de 1962.—El alcalde, Vicente González Sanz.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER